

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHS PROGRAMAS.

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de diciembre de 2016 (BOJA 107), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (num. 39). La citada Orden ha sido modificada por Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 29 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 191 de 4 de octubre de 2017), en relación con la secuencia de pago de las entidades que tengan cabida en la Disposición Adicional 10ª de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre 2016, se publica en el BOJA número 238 la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, asignando a la provincia de Jaén un total de *x3.651.343,23* euros.

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelvo cuarto de la Resolución de Convocatoria, se presentan en la provincia de Jaén un total de 50 (cincuenta) solicitudes de subvención.



Código Seguro de verificación: MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	FECHA	22/12/2017	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==	PÁGINA	1/5



MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==

CUARTO.- Con fecha 19 septiembre de 2017, se publicó Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, en el portal web de Formación Profesional para el Empleo, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanasen las faltas o deficiencias que se indicaban.

QUINTO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, previo análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en el citado precepto y en virtud de todo ello, se emitió el correspondiente informe de evaluación técnica de fecha 25 de octubre del 2017.

SEXTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2017 se publicó en el sitio web establecido en la Resolución de convocatoria la correspondiente Propuesta provisional de Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas.

SÉPTIMO.- La publicación de la citada propuesta provisional supuso la apertura, desde el día siguiente, del plazo de 10 días hábiles previsto en la normativa para la realización de las acciones pertinentes respecto de cada uno de los expedientes, esto es, alegar, reformular o aceptar, así como para la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia en las entidades promotoras de los requisitos previstos para las presentes ayudas así como del cumplimiento de los méritos alegados y que otorgaban puntos según baremo.

OCTAVO.- Transcurrido el plazo señalado se emite por el Comité de Baremación la propuesta definitiva de concesión en los términos previstos en el artículo 15 de la Orden de 2 de junio de 2016.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el resuelto undécimo de la Resolución de Convocatoria, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

Código Seguro de verificación: MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	FECHA	22/12/2017	
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==	PÁGINA	2/5



TERCERO.- La cuantía de la subvención es la contemplada en el anexo a la presente Resolución y se abonará en la forma y secuencia de pago prevista en el artículo 19.8 de la Orden de 2 de junio de 2016, es decir, se anticipará el 75 % del total, una vez realizada la aceptación expresa de la presente resolución. El 25% restante se abonará una vez ejecutado y justificado el importe correspondiente a la totalidad del proyecto.

Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonará la presente subvención, así como las anualidades e importes por anualidad son:

- 1400180000/G/32D/46003/23 S0044 2017.....75%
- 1400180000/G/32D/46003/23 S0044 2019.....25%.

El cálculo de los importes de cada proyecto se ha realizado en función de las previsiones de inicio formuladas por las entidades en su solicitud.

CUARTO.- La ejecución de los proyectos aprobados deberá iniciarse antes de que transcurra el plazo de 4 meses desde la publicación de la presente resolución de concesión. El citado plazo podrá ser ampliado hasta un máximo 6 meses en el caso en que resulte imposible el inicio de los mismos por cuestiones de fuerza mayor. En cualquier caso esta ampliación deberá ser solicitada por la entidad de que se trate a la persona titular de la Delegación Territorial y deberá ser autorizada por ésta. Todos los proyectos tendrán un duración de un año. Las fechas que aparecen en Anexo I de esta propuesta de Resolución respecto del inicio y fin del Proyecto se corresponden con las inicialmente grabadas por la entidad en la solicitud.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos perseguidos en los términos previstos en los artículos 6.7 y 20 de la Orden de 2 de junio de 2016. Deberán presentar la documentación acreditativa que corresponda, según el caso, de la ejecución parcial así como de los gastos y pagos realizados respecto del primer semestre de ejecución, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del mismo y, una vez finalizada la ejecución del proyecto, en el **plazo máximo de 3 meses** la justificación total de la ejecución del proyecto, así como de los gastos y pagos realizados, independientemente de que la cantidad subvencionada sea inferior a la correspondiente al proyecto total. Una vez justificada la ejecución total del proyecto se procederá al abono del 25% restante de subvención.


SEXTO.- La entidad se compromete a mantener una cuenta corriente exclusiva para la gestión de las ayudas derivadas de este tipo de subvenciones. Por cuenta corriente exclusiva para la gestión de las ayudas derivadas de la presente convocatoria se entenderá aquella que, desde el momento del pago material efectuado hasta que se dé por finalizada la justificación total y liquidado el último pago, en su caso, sólo contenga movimientos relacionados con las mismas. En todo caso, deberá verse perfectamente identificado el expediente a que se refiere el movimiento de que se trate. La persona titular de la Delegación Territorial podrá autorizar por escrito movimientos puntuales previa solicitud y concreción por parte de la entidad beneficiaria. Tanto la solicitud como la autorización deberán incorporarse al correspondiente expediente de concesión.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de

3

Código Seguro de verificación: MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==	PÁGINA 3/5



MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==

noviembre, General de Subvenciones y en los términos previstos en el artículo 24 de la Orden de 2 de junio de 2016.

OCTAVO.- Para la modificación de la resolución se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, artículo 21 de la Orden de 2 de junio de 2016 de las bases reguladoras.

NOVENO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados de la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo a los que tenga acceso las entidades beneficiarias se comprometen a :

- Tratarlo de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse

DÉCIMO.- El artículo 15.4 de la Orden de 2 de junio de 2016 establece la obligatoriedad de presentar la aceptación expresa de la presente Resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su publicación. Igualmente establece que, de no hacerse, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a su archivo con notificación expresa a la entidad interesada.


UNDÉCIMO.- Las obligaciones cuyo cumplimiento asume la entidad con la aceptación de la presente Resolución son las citadas expresamente en el artículo 18 de la Orden de 2 de junio y en el Resuelvo decimotercero de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y en concreto lo dispuesto en el Resuelve Noveno de la Resolución de 7 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 y de conformidad con la propuesta del Jefe de Servicio de JAEN de la Delegación Territorial de fecha 19/12/2017 fiscalizada de conformidad por la Intervención Provincial en fecha 22/12/2017

RESUELVE

Código Seguro de verificación: MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA	FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==	PÁGINA 4/5


MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==

PRIMERO.- CONCEDER LA SUBVENCIÓN en los términos previstos en el Anexo I a la presente y **APROBAR** los proyectos y la ejecución de las acciones conforme se detalla en el citado anexo.

SEGUNDO.- Validar el contenido de los anexos I, II y III a la propuesta definitiva del Comité de Baremación de fecha 27 de noviembre del 2017, referidos respectivamente a las puntuaciones parciales y totales obtenidas en aplicación del baremo aprobado por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 7 de diciembre de 2016, desglose presupuestario a nivel de módulo e importes a subvencionar y acciones formativas autorizadas y que conforman cada proyectos.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución con los tres anexos citados en el resuelto anterior en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria al objeto de entender iniciado el plazo a que se refiere el artículo 15.4 de la Orden de 2 de junio de 2016 para la presentación de la aceptación expresa por las entidades concesionarias.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución de concesión a la entidad beneficiaria junto con el anexo a que hace referencia el resuelto primero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.


En Jaén a *(fecha certificada en el pie de firma)*

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

P. D. :Disposición Adicional Primera de la Orden de 2 de junio de 2016

Código Seguro de verificación:MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA		FECHA	22/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==	PÁGINA	5/5


MweUDoKoThOGMgei0tuyCw==